



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

**RESOLUCIÓN No. 167 de 2023
27 de octubre de 2023**

**Por la cual se imponen y se fundamentan unas sanciones y unas
decisiones**

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE DIFUTBOL

Debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031-22 (1 noviembre de 2022) “Por medio de la cual se Reglamentan los Campeonatos Nacionales Interclubes 2023”. Procede a adoptar decisiones disciplinarias con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. El día 17.09.2023, se disputó el partido programado por la CUARTA FASE SUB 17B-23 del CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES MASCULINO SUB17B en el partido disputado entre los clubes de BOCA JUNIOR SOLEDAD Y MARACANEIROS, en el Estadio MODERNO JULIO TORRES (12:00M).

2. En su informe, el Árbitro del Partido reportó: *“Transcurrido el minuto 90+6, se presentó una acción violenta por parte del jugador #3, Eider Andrés Jiménez del equipo de Boca Junior de Soledad con número de comet 4556638 dónde agredió al técnico del equipo visitante maracaneiros con un fuerte puñetazo en el rostro, causándole heridas en su boca. En la misma situación el jugador #6, Ian Santiago Mayuza Martinez con número de comet 3756665, del equipo maracaneiros, responde de manera violeta contra el jugador #3 Eider Jiménez , con un puñetazo en el rostro. Seguido de este incidente violento se desencadenó un enfrentamiento incontrolable iniciado por los jugadores del equipo local y dónde los jugadores del equipo visitante se defendieran, respondiendo de la misma manera con agresiones de patadas y puñetazos entre ellos, lo cual provocó que un gran número de hinchas ingresaran al terreno de juego agredir a los jugadores del equipo visitante tanto físico como verbalmente, causando a estos lesiones físicas en su rostros y cuerpos (hematoma, rasguños , partiduras en el rostro , entre otros).*

También estos hinchas aprovecharon la situación para robarle las pertenencias del equipo visitante. Cabe resaltar que los jugadores Jonathan Smith Carvajal Fernández con número de comet 4512887 del equipo Boca Junior de Soledad y Juan Camilo Tello Angel con número de comet 3566261 del equipo Maracaneiros y los cuerpos técnicos de cada equipo no participaron en esta gresca. Pasadas 6 horas finalizado el encuentro el equipo visitante después de obtener garantías de la fuerza pública, pudo abandonar las instalaciones del estadio.” (SIC)



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

De la ampliación y/o ratificación del informe arbitral

Este Comité solicitó al oficial de partido si tenía que agregar, eliminar, corregir su informe con relación a los hechos ocurridos y dicho oficial manifiesta:

- a. Ratifico las amonestaciones y expulsiones plasmadas en el informe arbitral inicial.**
- b. Confirmando que el partido fue SUSPENDIDO al minuto 90+6 por los hechos ocurridos y además aclaro que el tiempo de juego estaba estimado 90+9 con lo cual RATIFICO que el partido fue SUSPENDIDO faltando 3 minutos para la finalización y a raíz de lo sucedido no se pudo continuar con el juego.**
- c. Siempre estuvo la Policía Nacional y el servicio de ambulancia en el estadio.**

RATIFICACIÓN DEL INFORME ARBITRAL EN EL ENCUENTRO DISPUTADO ENTRE LOS EQUIPOS BOCA JUNIOR DE SOLEDAD Y MARACANEIROS

Ratifico el informe arbitral donde se presentó una acción violenta iniciada por parte del jugador #3, Eider Andrés Jiménez del equipo de Boca Junior de Soledad con número de Comet 4556638 donde agredió al técnico del equipo visitante Maracaneiros con un fuerte puñetazo en el rostro, causándole heridas en su boca y seguidamente el jugador #6, Ian Santiago Mayuza Martínez con número de Comet 3756665, del equipo Maracaneiros, responde de manera violenta contra el jugador #3 Eider Jiménez, con un puñetazo en el rostro.

Seguido de este incidente se desencadenó un enfrentamiento incontrolable iniciado por los jugadores del equipo local y donde los jugadores del equipo visitante se defendieron, respondiendo de la misma manera; con agresiones de patadas y puñetazos entre ellos.

El partido fue suspendido al minuto 90+6 por la gresca ocurrida en el terreno de juego faltando 3 minutos por terminarse el juego y el marcador se encontraba 6 – 3 a favor del equipo local (Boca Junior de Soledad).

Jugadores amonestados antes la suspensión del partido

Boca Junior Soledad

#5 Juan Sebastian Doria Salgado Comet 3548941

#30 Joe Janner Luna Landero Comet 4574836

#10 Omar Sebastian Pava Romero Comet 3693891

#6 Lascario Junior Mosquera Bautista Comet 4524765

Jugadores amonestados

Maracaneiros

#18 David Felipe Ardila Rozo Comet 3693211

#8 Eymar Andrés Vargas Martínez Comet 2848772

#4 Josué Santiago Guacary Pinilla Comet 4972224

#1 Santiago Rodríguez Arias Comet 4499392

Jugadores expulsado antes la suspensión del partido

Maracaneiros

#11 Steban Parra Celis Comet 28

Cabe resaltar que hubo acompañamiento de la fuerza pública y servicio de ambulancia antes, durante y después del partido.

Atentamente.

Yordy David Hernández Barrios



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

3. Por su parte, el CLUB MARACANEIROS presenta la queja formal y sus pruebas de los hechos ocurridos en el citado encuentro deportivo y la cual se adjunta al correo por el CLUB y el cual se corre traslado al CLUB BOCA JUNIOR SOLEDAD y la cual se notifica la presente investigación.

19/023, 9:11

Correo de Federación Colombiana de Fútbol - INFORME DEL CLUB MARACANEIROS PARTIDO 17 DE SEP EN BARRANQUILLA SUB 17B



DIFUTBOL JURIDICA «juridica@difutbol.org»

INFORME DEL CLUB MARACANEIROS PARTIDO 17 DE SEP EN BARRANQUILLA SUB 17B

1 mensaje

Club deportivo Maracaneiros «coordinacionmaracaneiros@gmail.com»

18 de septiembre de 2023, 19:30

Para: «juridica@difutbol.org» «juridica@difutbol.org», «juridica@gmail.com» «juridica@gmail.com»

Bogotá 18 de Septiembre del 2023

Honorable comisión disciplinaria de torneos de Fútbol

REF: Descripción, evidencias y soportes del

juego en Barranquilla. 17/sep/2023

Respetada comisión:

Contal saludo. A continuación el relato y descripción del juego realizado en la ciudad de Barranquilla el día Domingo 17 de septiembre de septiembre en el Estadio Moderno a las 12:00 del medio día, entre Boca Junior (Soledad) Vs Maracaneiros (Bogotá). En el siguiente relato y descripción realizada por el profesor Cesar Barrera encargado de la categoría, son los testimonios que bajo juramento realizó en la Fiscalía Seccional Del Atlántico.

Para efectos del anterior relato les enviamos a ustedes la respectiva denuncia con los por menores acontecidos.
 YO CESAR AUGUSTO BARRERA ROMERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1013654902 DE BOGOTÁ, COMO ENTRENADOR Y RESPONSABLE DE LA CATEGORIA SUB 17 DEL CLUB DEPORTIVO MARACANEIROS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EL DÍA DE AYER DOMINGO 17 DE SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, SE ENCONTRABA PROGRAMADO UN PARTIDO DE FÚTBOL DE TORNEO NACIONAL DE LA CATEGORIA SUB 17B, ENTRE BOCA JUNIOR DE SOLEDAD VS MARACANEIROS DE BOGOTÁ A LAS 12:00 DEL MEDIO DÍA EN EL ESTADIO MODERNO JULIO TORRES, SIENDO LAS 10:45AM, EN LAS CERCANIAS DEL ESTADIO EL SEÑOR JUAN CARLOS LINARES IDENTIFICADO CON Cedula de Ciudadanía 79685636 DE BOGOTÁ, PADRE DE FAMILIA DE UN JUGADOR DEL EQUIPO, FUE AGREDIDO POR ALREDEDOR DE 7 HINCHAS DEL CLUB, DONDE INTENTAN NO SOLAMENTE ROBARLO E INTIMIDARLO, SINO LO AGREDEN FISICAMENTE, PROPINANDOLE GOLPES EN SU ROSTRO, MOMENTO EN EL CUAL UNA SEÑORA Y UNOS MUCHACHOS INTERFIEREN PARA PODER EVITAR QUE LO SIGAN AGREDIENDO, Y A LA SEÑORA MARITZA ROZO CON Cedula 52295903 DE BOGOTÁ FUE ULTRAJADA CON INSULTOS, EMPUJONES Y HACIENDOLA SALIR DEL ESTADIO POR LA FUERZA, PARA POSTERIORMENTE LANZARLE PETARDOS A ELLA Y SU HIJO QUE VENIAN ACOMPAÑAR LA DELEGACION, IBA TRANSCURRIDO EL MINUTO 96' Y CON EL MARCADOR 6 - 3 A FAVOR DE ELLOS, PERO SIENDO NOSOTROS MARACANEIROS LOS CLASIFICADOS A LA SIGUIENTE FASE, A ELLOS LE PITAN UN PENALTI A FAVOR, TIRO LIBRE EL CUAL NO TERMINA EN GOL POR QUE NUESTRO ARQUERO LO ATAJA, LO QUE DESENCADENA TODO, INMEDIATAMENTE LO TAPA, A LA ZONA TECNICA NOS ARROJAN UN PETARDO QUE ESTALLA APROXIMADAMENTE A 1 METRO DE LOS JUGADORES Y CUERPO TECNICO, NOS LANZAN OBJETOS, SOBRE TODO BOTTELLAS, POR LO CUAL UN ASISTENTE DE CAMPO LLAMA AL JUEZ CENTRAL PARA QUE PARE EL PARTIDO POR QUE REALMENTE NO HABIAN GARANTIAS PARA NADIE Y PODER CONTINUAR EL JUEGO, GARANTIAS QUE JAMÁS TUVIMOS NI POR PARTE DEL CLUB BOCA JUNIOR, NI POR PARTE DE LA POLICIA QUE EN ESE MOMENTO SOLO SE ENCONTRABA UN POLICIA DISPONIBLE PARA BRINDAR LA SEGURIDAD, POLICIA QUE FUE TAMBIEN AGREDIDO TODO EL PARTIDO ANTE 300 ESPECTADORES, AL MOMENTO QUE EL JUEZ DECIDE PARAR EL JUEGO Y QUEDANDO MENOS DE 3 MINUTOS DE LOS 10 QUE EL CENTRAL ADICIONO, EL BANCO RIVAL EN UN ACTO QUE ESTÁ PREMEDITADO Y MUY BIEN PLANEADO SE ACERCA A LA ZONA TECNICA DE NOSOTROS Y A MI COMO ENTRENADOR ME INCREPA EL SEÑOR ENTRENADOR RIVAL, Y UN JUGADOR DE ELLOS ME AGREDE DIRECTAMENTE POR LA ESPALDA, PROPINANDOME VARIAS GOLPES EN LA CABEZA Y CARA, ESO INMEDIATAMENTE DESENCADENA QUE LOS AFICIONADOS DEL EQUIPO BOCA JUNIOR QUE SE ENCONTRABA EN LAS BARRAS DEL ESTADIO SALTEN HACIA EL CAMPO Y COMIENCEN AGREDIRNOS FISICA Y VERBALMENTE, ERAN GOLPIZAS A NUESTROS JUGADORES ENTRE 3 Y 4 PERSONAS, POSTERIOR A LOS GOLPES QUE NOS ESTABAN DANDO EMPEZAR A RECIBARNOS LAS MALETAS QUE TENIAMOS EN EL BANCO DE SUPLENTE, LOS JUGADORES DEL CLUB E HINCHAS QUE ESTABAN EN LA CANCHA PASABAN NUESTRAS MALETAS A

<https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=2a4d85853&view=pt&search=all&permmsgid=thread-41777423808532631924&siml=msg-41777423808532631924>

19/023, 9:11

Correo de Federación Colombiana de Fútbol - INFORME DEL CLUB MARACANEIROS PARTIDO 17 DE SEP EN BARRANQUILLA SUB 17B

- WhatsApp Image 2023-09-18 at 6.12.28 PM.jpeg
- WhatsApp Video 2023-09-18 at 5.55.13 PM.mp4
- WhatsApp Video 2023-09-18 at 6.05.28 PM.mp4
- WhatsApp Video 2023-09-18 at 6.05.29 PM (1).mp4
- WhatsApp Video 2023-09-18 at 6.05.29 PM (2).mp4
- WhatsApp Video 2023-09-18 at 6.05.29 PM.mp4
- WhatsApp Video 2023-09-18 at 6.05.30 PM.mp4
- WhatsApp Video 2023-09-18 at 6.11.17 PM.mp4

Agradeciendo la atención prestada a la presente,

Cordialmente,
 Cesar Barrera D.T
 Anderson Parada A.T
 Raul Salamanca - Presidente

<https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=2a4d85853&view=pt&search=all&permmsgid=thread-41777423808532631924&siml=msg-41777423808532631924>

3/3

18923_9-11

Comite de Federación Colombiana de Fútbol - INFORME DEL CLUB MARACANEIROS PARTIDO 17 DE SEP EN BARRANQUILLA SUB 17B

OTROS AFICIONADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LA PARTE DE ARRIBA DE LAS GRADERIAS, CUANDO OBSERVAMOS ESO, CORRIMOS A COGER LAS MALETAS A LO QUE RECIBIMOS AMENAZAS CON CUCHELO, POR LO CUAL POCO Y NADA SE PUDO HACER; EN ESE MISMO MOMENTO EN LA TRIBUNA SOLO HABIAN 2 POLICIAS, Y A UNO DE ELLOS LO TENIAN SOMETIDO POR EL CUELLO Y LO ESTABAN AGREDIENDO LOS AFICIONADOS. NOS ROBARON 13 MALETAS CON CELULARES CORRESPONDIENTES A LOS JUGADORES, JERONIMO LINARES IPHONE 11, ANDREY HERNANDEZ UN HUAWEI NOVA Y70, IAN MAYUZA IPHONE 11, EYMAR VARGAS UN IPHONE 7 PLUS, KEINER GONZALEZ UN NOTE 8, SERGIO ARIZA SAMSUNG M23, SANTIAGO ARIAS UN CIPPO A47, JUAN PABLO VARGAS IPHONE 13 Y AL ENTRENADOR CESAR BARRERA UN IPHONE 12 PRO MAX, DINERO EN EFECTIVO APROXIMADAMENTE UNOS 10 MILLONES DE PESOS, MOPA DE COMPETENCIA, LAS TULAS CON BALONES, LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LOS JUGADORES, CADENAS, AUDIFONOS, GUAYOS, TENNIS, LO CUAL TIENE UN VALOR APROPIADAMENTE EN TOTAL DE UNOS 40 MILLONES DE PESOS; 6 JUGADORES, 2 PADRES DE FAMILIA Y UNA PERSONA DEL CUERPO TECNICO FUIMOS HERIDOS DE CONSIDERACION, DE LAS PATADAS Y GOLPES QUE NOS PROPICIARON, EL RESTO DE LOS JUGADORES TAMBIEN RECIBIO GOLPES. LOS JUGADORES MENORES DE EDAD IAN SANTIAGO MAYUZA MARTINES CON T.I 1016350305 DE BOGOTÁ (ACUDIENTE SALVADOR MAYUZA - 3219750306) DAVID FELIPE ARDILA ROZO CON T.I 1141315651 DE BOGOTÁ (ACUDIENTE CESAR ARDILA - 3016616102) Y OSWIN ENRIQUE YANEZ JIMENEZ CON T.I 5050958 (ACUDIENTE DARLENNIS JIMENEZ - 3144108892), TODOS ELLOS MENORES DE EDAD FUERON GRAVEMENTE GOLPEADOS RECIBIENDO PATADAS EN EL SUELO, DONDE OCASIONARON HERIDAS DELICADAS EN LA ESPALDA, ABDOMEN Y CARA EN DONDE FUERON CASI 50 SEGUNDOS RECIBIENDO GOLPES, HASTA QUE FINALMENTE 1 POLICIA TUVO QUE UTILIZAR UN TIPO DE GAS Y POR FIN DEJARON DE AGREDIRLOS, PERO YA NOS HABIAN ROBADO TODAS LAS MALETAS Y LAS HABIAN SACADO POR LAS GRADAS, LOS SIGUIENTES JUGADORES PERDIERON SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD LAS CUALES SE ENCONTRABAN EN LAS MALETAS QUE NOS FUERON HURTADAS, POR LO TANTO, ES COMPLEJO PARA PODER VIAJAR POR LA AEROLINEA SIN NUESTROS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD LOS CUALES SON SOLICITADOS PARA ABORDAR: KEINER STIK GONZALEZ CALLEJAS CON T.I 1102318120, CARLOS ANDREY HERNANDEZ RODRIGUEZ CON T.I 1021675868, SERGIO ALEJANDRO ARIZA PACHECO CON T.I 1013114097 Y ANDERSON STEVEN PARADA GUZMAN CON CEDULA 1012389791, POR MOTIVOS QUE NUESTRA SEDE SE UBICA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y EL DIA DE HOY VIAJAMOS DE VUELTA, NOSOTROS QUEDAMOS ATENTOS A RECIBIR CUALQUIER INFORMACION
NOTA: SE CUENTA CON REGISTROS VIDEOGRAFICOS DONDE SE LOGRA OBSERVAR A LOS INTEGRANTES Y DOCENTES QUE SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR Y QUIENES CAUSARON LAS LESIONES, Y LANZARON LOS ELEMENTOS EXPLOSIVOS EN NUESTRA CONTRA".

CONSIDERACIONES:

- EL PRESENTE INFORME, TAMBIEN TIENE COMO INTERES QUE ESTOS HECHOS NO PUEDAN OCURRIR EN NUESTRO FÚTBOL AFICIONADO EN NINGUNA PARTE DEL PAIS.
 - ENTENDEMOS LA BUENA VOLUNTAD E INTERES DE LA DIFUTBOL EN PROMOCIONAR LAS DIFERENTES COMPETENCIAS EN BIEN DEL FÚTBOL, LO CUAL HACE QUE MILES DE DEPORTISTAS COMPITAN Y LO MÁS IMPORTANTE SE DIVERTAN SANAMENTE, EN PROCURA DE PODER REALIZAR SUS SUEÑOS.
 - EN LAS SIGUIENTES EVIDENCIAS Y AFORTUNADAMENTE SE NOTA QUE NINGÚN JUGADOR, PADRE DE FAMILIA O INTEGRANTE DEL CUERPO TÉCNICO DEL EQUIPO BOCA JUNIOR SALE LESIONADO, A MENOS QUE APORTEN ALGÚN REGISTRO AL RESPECTO.
- A CONTINUACION ENVIAREMOS LOS SOPORTES EN VIDEOS, FOTOS, DENUNCIAS RESPECTO Y VIDEO DONDE EL RIVAL ACEPTA HABER NOS GOLPEADO, ADJUNTAMOS LOS INFORMES ANOTADOS.



<https://mail.google.com/mail/u/1/?ui=2&ik=5553&view=pt&search=all&perm=0&thread=41777423808532631924&siml=msg-f-1777423808532631924>

2/3

4. Por su parte, el Comité Disciplinario entró a investigar los hechos y por lo anterior se le corre traslado al CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR SOLEDAD, a la Sra. Angela María Duran Simanca Representante legal del Club y al jugador J.P.E.A. (4556638) del informe arbitral presentado por los oficiales de partido y de la queja presentada por el CLUB MARACANEIROS para que haga los respectivos descargos.

5. En consecuencia, el Comité Disciplinario del Campeonato, en ejercicio de sus facultades, en los términos del artículo 164 del CDU-FCF, inicia procedimiento disciplinario contra CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR SOLEDAD, a la Sra. Angela María Duran Simanca Representante legal del Club y al jugador J.P.E.A. (4556638) con base en la presunta infracción que se señala en el siguiente apartado.

II. PRESUNTAS INFRACCIONES

2.1. Se le imputa al **J.P.E.A. (4556638)** las infracciones contenidas en los siguientes artículos:

- Artículo 63- (e) (*Vías de hecho*) y (f) Conducta violenta con daño físico o lesión y artículo 70 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO

2.2 Se le imputa al **BOCA JUNIOR SOLEDAD** las infracciones contenidas en los siguientes artículos:

- Artículo 92-(D) (*Agresión de los espectadores que apoyan a un club a jugadores*) y (c) (*gresca colectiva entre jugadores*) del Reglamento General del Campeonato.

- Artículo 97 (*Los CLUBES PARTICIPANTES, están obligadas a gestionar ante la AUTORIDAD competente, el PRESTAMO DEL ESCENARIO DEPORTIVO para la realización del partido ,y la prestación del SERVICIO DE SEGURIDAD y DE PRIMEROS AUXILIOS REQUERIDO para GARANTIZAR la sana convivencia en el estadio y lugares aledaños a todo el personal administrativo, deportivo y publico vinculado al partido.*) del Reglamento General del Campeonato.

- Artículo 10-(C) (*Prestación del servicio de seguridad a cargo de la POLICIA NACIONAL o de UNA EMPRESA de seguridad y LOGISTICA ADECUADA. - El incumplimiento de estos requisitos, SERA CAUSAL DE LA SUSPENSION DEL PARTIDO RESPECTIVO, Y LA PERDIDA EN FAVOR DE SU CONTENDOR, DE LOS PUNTOS EN DISPUTA.*) del Reglamento General del Campeonato.

- Artículo 79-(B) y (C) (*Infracciones de un club respecto de las instalaciones y garantías*) y artículo 78 (f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

- Artículo 83-(H) y (C) (*Infracciones de un club respecto de las instalaciones y garantías*) y artículo 78 (f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

- Artículo 84-(1), (4), (9) (*Responsabilidad por la conducta de los espectadores*) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

- Artículo 85-(B), (C), (E) (*Organización de partidos*) y artículo 86 (*Incumplimiento de obligaciones*) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

6. Que el día 02 de octubre de 2023, el CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR SOLEDAD solicita a este Comité audiencia para ser escuchados.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

Solicitud de audiencia. Externo > Recibidos x



Boca Juniors

para mí ▾

2 oct 2023, 9:07



Buenos días,

Cordial saludo,

Esperamos que se encuentren, adjuntamos solicitud de audiencia para el caso disciplinario del Club Boca Junior de Soledad Vs Club Maracaneiros.

Gracias.

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ



7. Qué, el Comité Disciplinario concede la audiencia con programación para el día 04 de octubre de 2023 en los siguientes términos:



DIFUTBOL JURIDICA <juridica@difutbol.org>

para Gladys, Boca, bcc: Lobeabogados2, bcc: José ▾

4 oct 2023, 17:11



[Bogotá, D.C. 04 de octubre de 2023](#)

Señores:

[CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR DE SOLEDAD](#)

[Atn. Sra. Angela Durán Simanca](#)

[PRESIDENTE](#)

Por medio del presente correo queremos informarle que ha sido aprobada por parte de este Comité la AUDIENCIA solicitada, así:

[DÍA Y FECHA: Miércoles, 11 de octubre de 2023](#)

[LUGAR: Departamento Jurídico DIFUTBOL - Piso 6 - FCF. Carrera 45A # 94-06. \(La Castellana\)](#)

[HORA: 10AM](#)

8. Que el día 09 de octubre de 2023, el CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR SOLEDAD solicita a este Comité reprogramación de la audiencia para ser escuchados de la siguiente manera:



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**



Boca Juniors

para mí ▾

9 oct 2023, 14:55



Buenas Tardes,

Cordial Saludo,

Esperamos que se encuentren muy bien, el motivo de nuestro mensaje es que por problemas de salud de unas de las personas asignadas solicitamos de manera respetuosa una reprogramación de la cita.

Esperamos su comprensión y pronta respuesta.

Gracias.

9. Qué, el Comité Disciplinario concede la reprogramación de la audiencia al CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR SOLEDAD en los siguientes términos:



Boca Juniors

Buenas Tardes, Cordial Saludo, Esperamos que se encuentren muy bien, el motivo de nuestro mensaje es que por problemas de salud ...

10 oct 2023, 17:44



DIFUTBOL JURIDICA <juridica@difutbol.org>

para Lobeabogados2, José, Boca ▾

11 oct 2023, 15:42



Buenas tardes señores

Boca Junior Soledad

Por medio del presente le informamos que se ha programado la audiencia (última) teniendo en cuenta que el Club ya realizó sus descargos en los términos concedidos por este Comité.

"Artículo 203. Limitaciones. El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código."

En caso de no acudir a la audiencia programada por este comité (más abajo) se continuará con los términos previstos en el artículo 154 del CDU-FCF.

"Artículo 154. Supuestos especiales. Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión."



Audiencia Club Boca Junior Soledad

Viernes, 13 de octubre - 10:00 - 11:00am



Unirme con Google Meet

meet.google.com/uag-vsji-nmz



Unirse por teléfono

(CO) +57 604 6090897 PIN: 869 127 880#



Más números de teléfono



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

II. TRAMITE PROCESAL

1. En consecuencia, de conformidad con el artículo 157 del Código Disciplinario Único de la FCF, en primera medida este Comité requirió al jugador, a través del Club y al mismo Club, para que presentara los argumentos y las pruebas que pretendiera hacer valer en el desarrollo del trámite, a través de los descargos escritos y además presentara las pruebas que considerará para su defensa y de esta forma se le respetó el debido proceso tanto al jugador J.P.E.A. (4556638) como al CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR SOLEDAD. A esta solicitud se adjuntaron el informe arbitral el cual goza de presunción de veracidad y queja presentada por el CLUB MARACANEIROS, los cuales fueron obtenidos en el curso de la investigación con ocasión de los hechos objeto de estudio.
2. De igual manera, a fin de garantizar el debido proceso y el ejercicio de los derechos a la defensa y a la contradicción de los investigados presentaron sus argumentos así:

CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR SOLEDAD



Barranquilla, septiembre 20 de 2023

Señores:
COMISION DISCIPLINARIA TORNEO NACIONAL SUB-17
Atn. Dr. Fabián López Tejada
Presidente
Bogotá D.C.

Ref. CDCDAF-015/2023 Apertura de investigación disciplinaria y solicitud de argumentos y pruebas con ocasión de hechos ocurridos en el partido por la CUARTA FASE SUB 17B-2023 del CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES MASCULINO SUB 17B en el partido disputado entre los clubes de BOCA JUNIOR SOLEDAD Y MARACAÑEÍROS.

Estimados Señores:

ANGELA MARIA DURAN SIMANCA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 44.115.491 en mi condición de presidente y representante legal del CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR DE SOLEDAD y en atención al oficio de la referencia, presento ante la honorable comisión disciplinaria del campeonato dentro del término citado, nuestros alegatos de hecho y derecho y allegamos las pruebas que consideramos pertinentes en defensa de los intereses del club y de nuestros jugadores los cuales nos referimos en los siguientes términos:

El Club Deportivo Boca Junior de Soledad y su junta directiva lamentan profundamente y rechazan de plano todo tipo de actos de violencia física y psicológica en el fútbol y en la sociedad en general entendiendo que este no es el camino para la solución de conflictos ni hace parte del objeto social para el cual fuimos creadas las instituciones deportivas.

Presentamos a Difutbol, a las autoridades disciplinarias, a las personas afectadas y a la opinión pública en general, nuestras sinceras excusas por los actos ocurridos en el estadio Moderno el día domingo 17 de septiembre/2023 en el partido de vuelta de la cuarta fase entre nuestra categoría Sub-17 y el club Maracañeiros de Bogotá y reiteramos que la fiesta del fútbol no debe ser empañada por situaciones de intolerancia, de violencia ni de maltrato verbal bajo ningún aspecto.

El club Boca Junior de Soledad deja constancia que no presenta antecedentes disciplinarios de esta índole en ninguna de las categorías inscritas en torneo nacional organizados por Difutbol y es primera vez que se nos presentan hechos de esta naturaleza en mas de 25 años de existencia.

El Club Boca Junior de Soledad rechaza en forma vehemente y con desagrado, la guerra salvaje, premeditada, mediática e implacable que ha efectuado el Club Deportivo Maracañeiros, sus jugadores, cuerpo técnico, dirigentes, padres de familia y simpatizantes en redes sociales, prensa y medios de comunicación quienes comentan cosas alejadas de la realidad, lanzando juicios sin haber estado presente en el estadio, exagerando los hechos y más aún, realizando injurias y calumnias en contra de nuestra institución, vulnerando nuestro honor y buen nombre, volando los conductos regulares sobre los cuales estamos sometidos los clubes a través de la Ley del Deporte, el COU de FCF y el reglamento general del campeonato razones por las cuales



presentaremos las denuncias correspondientes ante las autoridades judiciales en Colombia y solicitamos a la honorable comisión disciplinaria del torneo y en derecho al principio de igualdad, iniciar investigación disciplinaria en contra del club Deportivo Maracaneiros y sus integrantes. Se convirtieron en juez y parte condenándonos al escarnio público, victimizándose sin asumir la responsabilidad que les compete ya que, para iniciar una batalla, disputa o pelea, se necesitan al menos 2 personas. No hay disputa sin oposición y han disfrazado las agresiones que sufrieron nuestros jugadores en el terreno de juego de manera irresponsable y desproporcionada como legítima defensa.

El Club Deportivo Boca Junior de Soledad, asume las consecuencias y responsabilidades a que haya lugar por los hechos ocurridos y aclara a la honorable comisión disciplinaria del torneo que la finalidad de este escrito, no es la de evadir nuestras responsabilidades ni justificar las acciones, sino de dar claridad a los hechos con el fin de aportar y colaborar con la administración de justicia en el esclarecimiento de los sucesos, de ser escuchados y dar a conocer elementos de juicio necesarios para la correcta aplicación de las medidas disciplinarias a los responsables de estos actos en atención al art. 100 del CDU de FCF.

El Club Deportivo Boca Junior de Soledad en cabeza de nuestros dirigentes y entrenadores, brindó a la delegación de Maracaneiros, la asistencia necesaria posterior a los hechos ocurridos, trasladándolos a una zona especial y amplia dentro del estadio, para brindarles atención y acompañamiento durante el tiempo que consideraran prudente para abandonar las instalaciones del estadio sin ninguna presión ni limitación a su movilidad e integridad física, teniendo en cuenta la presencia de la fuerza pública dentro y fuera de las instalaciones del estadio.

Rechazamos de plano las afirmaciones del juez central en su informe en el sentido que les fueron hurtadas las pertenencias a los jugadores de Maracaneiros. Lo que hemos podido investigar, es que los jugadores de Maracaneiros tenían sus maletines en el banco técnico porque se rehusaron a utilizar el camerino y en el momento de la trifulca lanzaban los maletines hacia sus familiares en las gradas y posteriormente denuncian que nuestro club es responsable del presunto hurto publicando en sus redes sociales información falsa. Hemos podido comprobar que la delegación salió del hotel con sus maletas y no tuvieron problemas para abordar el vuelo de regreso a Bogotá, pese a presuntamente perder sus identificaciones.

En referencia a las imputaciones por presuntas infracciones referidas en el escrito de apertura de investigación disciplinaria, procedemos a detallar nuestros descargos una a una en orden secuencial.

1. 2.1. Se le imputa al J.P.E.A. (450638) las infracciones contenidas en los siguientes artículos:
- Artículo 63- (E) (Vías de hecho) y (F) (Conducta violenta con daño físico o lesión) y artículo 70 (Riñas) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

R/ Presentamos documento adjunto del jugador EILDER ANDRES JIMENEZ PEREZ en el cual declara que no es responsable de las infracciones imputadas y presenta como prueba, video de los hechos en los que se logra determinar la responsabilidad de otro jugador en la agresión física al entrenador de Maracaneiros. Esta declaración, se presenta atendiendo lo establecido en el art. 172 del CDU de FCF (legitimación para recurrir).

★★★ TODOS EN UNO ★★★



Adicionalmente, presentamos declaración del jugador JUAN SEBASTIAN DORIA SALGADO, Comet 3548941 en el cual reconoce la responsabilidad de la agresión hacia el entrenador y exime de culpa a su compañero EILDER ANDRES JIMENEZ PEREZ imputado en los hechos. Anotamos que a este jugador se le inició una investigación interna y fue suspendido provisionalmente del club respetando el debido proceso a que tiene derecho.

El club Deportivo Boca Junior de Soledad, responsabiliza y señala al DT de Maracaneiros CESAR AUGUSTO BARRERA ROMERO Comet # 2850384 de ser responsable de iniciar los actos de violencia y no nuestro jugador que menciona el juez en su informe arbitral. El jugador JUAN SEBASTIAN DORIA SALGADO en calidad de menor de edad y protegido por el código de infancia y adolescencia en un acto irresponsable de un mayor de edad, fue agredido física y verbalmente por el mencionado entrenador en el minuto 90'45 con un escupitajo, gestos testiculares y palabras obscenas en boca a la derrota parcial del equipo Boca Junior de Soledad razón por la cual, lleno de ira, reacciona irracionalmente agrediendo con un puño al DT de Maracaneiros quien posteriormente es agredido por 3 jugadores rivales entre ellos, Ian Santiago Mayuzá Martínez comet. 3750063 en medida desproporcionada lo cual desvirtúa la legítima defensa ya que actuaron de manera violenta, por justicia propia (como lo expresa el juez en su informe) pudiendo separar al agresor por superioridad numérica y proteger a su DT y evitar una confrontación si fuese el caso. Resaltamos que no justificamos en ningún caso el acto violento de nuestro jugador, el cual rechazamos, sino de hacer claridad de los hechos y aportar elementos probatorios al proceso. Anexamos fotografía y video del inicio de los hechos. [Click aquí para ver el video](#)



2. 2.2 Se le imputa al CLUB BOCA JUNIOR SOLEDAD las infracciones contenidas en los siguientes artículos: - Artículo 92-(D) (Agresión de los espectadores que apoyan a un club a jugadores) y (C) (gresca colectiva entre jugadores) del Reglamento General del Campeonato.

R/ El Club Deportivo Boca Junior de Soledad, admite la ocurrencia de la gresca colectiva ocurrida entre los jugadores de los 2 equipos Art. 92 C del RGC. Para una pelea, se necesita la intervención de ambas partes. El Club Deportivo Maracaneiros evade su responsabilidad en los hechos. Solicitamos a la comisión disciplinaria de Difutbol, vincular en el proceso al Club Maracaneiros de Bogotá. Es imposible realizar una gresca colectiva con un solo equipo. La mayoría de nuestros jugadores y la mayoría de los jugadores de Maracaneiros se trenzaron en una batalla de golpes y patadas mutuas en los minutos finales del partido. Otros jugadores de ambos bandos, solo intentaban evitar la disputa y protegiéndose en busca de refugio ante los hechos presentados. Ambos equipos somos responsables de protagonizar una batalla campal o gresca colectiva.

En referencia al art. 92D, ni las pruebas presentadas por el equipo Maracaneiros ni los videos que circulan en redes sociales se ha podido demostrar la incursión de "un gran número de aficionados" al terreno de juego. Admitimos que personal logístico y algunos familiares de los jugadores de ambos equipos que no fue en gran número como lo expresa irresponsablemente el equipo Maracaneiros en sus redes sociales y denuncias, ingresaron al terreno de juego volando la cerca divisora de la tribuna para separar a los jugadores y evitar hechos mayores lo que pudo hacer presumir al juez central que los visitantes estaban siendo agredidos. Debemos anotar que las agresiones, laceraciones y heridas de los jugadores, fueron causadas entre ellos mismos con golpes y patadas mutuas tanto de nuestro equipo, como del equipo Maracaneiros.

Para demostrar lo anterior, citamos que nuestro partido tuvo una duración de 90+6, es decir se cumplió la totalidad del tiempo reglamentario y que de acuerdo a lo registrado en el sistema Comet, el partido entre AGUILAS SOCCER vs INCAUCA FUTBOL CLUB correspondiente a la 4ta fecha del torneo nacional Sub-17B grupo 23, programado a las 14:00 hrs en el estadio ahí mismo en el estadio Moderno Julio Torres (Inmediatamente después del nuestro), inició a la hora programada sin ninguna novedad o retraso. De haberse presentado alteración del orden público, amenazas, riesgo para la integridad de los aficionados y/o jugadores u oficiales de ese partido, no se hubiese podido jugar ese encuentro deportivo.

Adjuntamos videos en el que se evidencia la cantidad de personas dentro del terreno de juego que desvirtúa el Informe arbitral y las declaraciones del equipo Maracaneiros.

- A. <https://fb.watch/naYXjnkq0T/>
- B. [\(Click aquí para ver el video\)](#)
- C. <https://web.facebook.com/rcei/106895346453570>

3. - Artículo 97 (Los CLUBES PARTICIPANTES, están obligados a gestionar ante la AUTORIDAD competente, el PRESTAMO DEL ESCENARIO DEPORTIVO para la realización del partido, y la prestación del SERVICIO DE SEGURIDAD y DE PRIMEROS AUXILIOS REQUERIDO para GARANTIZAR la sana convivencia en el estadio y lugares aledaños a todo el personal administrativo, deportivo y público vinculado al partido.) del Reglamento General del Campeonato.

★★★ TODOS EN UNO ★★★



R/ En atención al art. 97 del RGC, adjuntamos oficio de la administración distrital de Barranquilla sobre el préstamo del estadio Moderno Julio Torres para la realización del partido Boca Junior de Soledad vs Maracaneiros el día domingo 17 de septiembre/2023 a las 12:00 m, fotografías que evidencian la presencia de uniformados de la policía nacional en el estadio tanto dentro como fuera de él y certificación de la empresa AMBECO, quien nos brinda el servicio de Asistencia de ambulancia y primeros auxilios en el estadio Moderno en nuestros partidos oficiales de torneo nacional y quienes se ubican en el costado derecho inferior de la tribuna occidental del estadio. Esta fue contratada por término de 2 horas en el horario de 11:30 am hasta la 1:30 pm, espacio en el cual tenían disponibilidad. [\(Click ver certificación\)](#) Dejamos constancia y en atención al parágrafo único del citado artículo que el juez central dio inicio al partido en constancia de lo anterior.



4. - Artículo 10-(C) (Prestación o el servicio de seguridad a cargo de la POLICIA NACIONAL o de UNA EMPRESA de seguridad y LOGISTICA ADECUADA. - El incumplimiento de estos requisitos, SERA CAUSAL DE LA SUSPENSIÓN DEL PARTIDO RESPECTIVO, Y LA PERDIDA EN FAVOR DE SU CONTENDOR, DE LOS PUNTOS EN DISPUTA.) del Reglamento General del Campeonato.

R/ El Club Deportivo Boca Junior de Soledad deja constancia que cumplió con lo establecido en el art. 10 C del RGC lo cual se evidencia en las fotografías descritas en el punto anterior. Además, el estadio Moderno cuenta con servicio de Vigilancia con empresa de Seguridad Privada y el personal logístico en la entrada y acceso zona de camerinos, en las zonas de acceso al terreno de juego ubicadas en las gradas, recogeboles, todos identificados con chalecos verdes o amarillos y uniformes de la institución.





5. - Artículo 79-(B) y (C) (Infracciones de un club respecto de las instalaciones y garantías) y artículo 78 (F) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

R/ El Club Deportivo Boca Junior de Soledad, deja constancia en los puntos anteriores, que cumplió con las debidas garantías establecidas en el reglamento para el desarrollo del juego. Esto se encuentra evidenciado en las imágenes y videos que han sido presentados en este escrito. Reconocemos igualmente que el juego fue interrumpido en su final y como lo expresa el señor juez central del partido a un enfrentamiento incontrolable entre los jugadores de ambos bandos que inicia por la irresponsable agresión del DT del equipo Maracaneiros al escupir y realizar gestos testiculares a nuestro jugador menor de edad JUAN SEBASTIAN DORIA SALGADO y este reacciona violentamente con un puñetazo en contra del profesor desencadenando la trifulca colectiva que es la acción que el juez central observa y por ende obliga a la suspensión del partido. En ningún caso, la integridad de los jueces estuvo en riesgo ni se presentaron acciones lesivas para ellos ni de palabra ni de hecho ni de riesgo para los espectadores.

Nuestro personal directivo y cuerpo técnico le brindo las garantías de seguridad a la delegación de Maracaneiros. Ellos fueron trasladados al final, cuando todo se calmó, a la zona de prensa del estadio en el cual estuvieron libremente, salieron a comprar alimentos a una panadería cercana sin problemas y en de mal recibo para nuestro club que después de haberlos atendido y brindado la asistencia, manifiestan que fueron retenidos por espacio de 6 horas en el estadio Moderno. Ellos estuvieron en el recinto hasta cuando consideraron que podían trasladarse hacia su hotel pese a las insistencias nuestras de que no habría inconveniente alguno a la salud ni represalia de parte de nuestros jugadores en las afueras del estadio. Además, la fuerza pública y la vigilancia del estadio, se encontraban presentes. Los oficiales de partido, igualmente salieron libremente del estadio sin temores ni problemas. Mediáticamente y con premeditación de hacer daño y deshonorar la institución, irresponsablemente hicieron declaraciones en redes sociales y medios de comunicación expresando situaciones fuera de contexto y alejadas de la realidad para hacer ruido mediático y victimizarse ante la opinión pública violando las leyes colombianas, divulgando información falsa, intimidante y deshonrosa hacia nuestro Club.

6. - Artículo 83-(H) y (C) (Infracciones sancionables con derrota) y artículo 78 (F) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

R/ A través de las pruebas presentadas en el presente escrito, se deja constancia que nuestro Club sí cumplió con lo establecido en el art. 78F del CDU de FCF. De no haberse presentado las condiciones mínimas para el desarrollo del juego, los jueces del partido NO hubiesen iniciado el juego o nos hubiesen requerido para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la reglamentación vigente.

Se desvirtúa cualquier infracción al art. 83C del CDU de FCF ya que, en ningún caso, se presentó la actuación de jugadores no registrados en la planilla de juego. Tampoco se encuentra descrito en el informe arbitral como anomalía.

En referencia al art. 83H, el club admite que el juego en mención, se terminó anticipadamente por el árbitro por factores externos debido a la batalla campal disputada por jugadores de ambos equipos dentro del terreno de juego. En el entendido de estos hechos, que existe una responsabilidad compartida entre los clubes Boca Junior de Soledad y Maracaneiros de Bogotá. Como bien lo registra el juez central en su informe, ante la



agresión de nuestro jugador hacia el DT del equipo rival, la reacción de los jugadores de Maracaneiros es igualmente violenta con golpes y patadas hacia nuestros jugadores. Ellos en ningún caso intentan evitar una confrontación sino por el contrario, responden con violencia como se evidencia en la grabación.

[\(Click aquí para ver el video\)](#)

7. Artículo 85-(B), (C), (E) (Organización de partidos) y artículo 86 (Incumplimiento de obligaciones) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

R/ Con relación a las imputaciones de los literales B, C y E del art. 85 del CUD de FCF, fueron aplicadas las normas de seguridad establecidas en el reglamento, así como las establecidas en las exigencias de la administración local.

El estadio cuenta con camerinos con duchas, lavamanos, sanitarios y servicios públicos para los árbitros, equipos local y visitante los cuales estuvieron a disposición de todos. Debemos anotar que el equipo Maracaneiros, se rehusó a utilizar el camerino asignado por lo sucedido en la ciudad de Bogotá en el cual, personal ajeno a nuestra institución, vulneró nuestros camerinos trasladando los equipales a otro lugar sin consentimiento ni conocimiento nuestro. Ellos manifestaron desconfianza, creyendo que aquí les iba a suceder lo mismo. Ingresaron al estadio media hora antes del inicio del partido para presentación de planilla y calentamiento previo. El que las usa, las imagina.

Igualmente, el estadio Moderno Julio Torres cuenta con servicio de vigilancia privada, estuvo presente la fuerza pública y una ambulancia contratada. El estadio Moderno fue sede de los juegos Centroamericanos y del Caribe, sede de los partidos zonales nacionales de Fútbol y es de público conocimiento la dotación impecable de sus instalaciones.

La seguridad de los oficiales de partido nunca estuvo en riesgo y la de los jugadores rivales tampoco. Reconocemos que las barras locales solo apoyan a sus equipos, mas no a los visitantes y ningún equipo puede esperar vivas y cáncicos en su favor. Reconocemos que fueron lanzados algunos objetos de poca consideración hacia la zona técnica de ambos equipos a manera de intimidación. No fue reportado por el árbitro, ni por las autoridades locales, la presencia de objetos contundentes que pudiesen causar daño a los integrantes de ambos planteles. Hemos brindado toda la colaboración necesaria al equipo rival, a las autoridades locales y a las autoridades deportivas para el esclarecimiento de los hechos.

Como expresamos al inicio de esta misiva, nuestra finalidad no es la de evadir la responsabilidad que nos compete, no es la de mencionar que no hubo errores, no es la de justificar las agresiones a ningún ser humano, sino la de aportar elementos a la honorable comisión disciplinaria para que obre en debida justicia. Solicitamos eso sí, la aplicación del reglamento a todos los infractores de acuerdo al grado de responsabilidad que cada uno tenga por la ocurrencia de los hechos.

Nuestro club desde sus inicios, se ha preocupado por el sueño de sus jugadores, por el desarrollo de sus habilidades deportivas, por los buenos hábitos de vida y por el desarrollo de buenos valores entre sus integrantes.

Cumplimos una función social como club deportivo en el aprovechamiento del tiempo libre entre los integrantes, en el desarrollo de actividades deportivas como el fútbol como mecanismo de apoyo a la educación en Colombia.

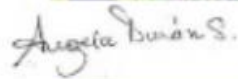


Es nuestro menester coadyuvar a la buena formación de valores entre los afiliados de nuestro club, sin embargo, nada en la vida es perfecto y situaciones como la que hoy nos afecta, nos servirán de enseñanza a todos los actores para mejorar, corregir y enmendar errores. Vemos en este desafortunado incidente que nunca debió pasar, una gran lección y que ojalá sirva de ejemplo para que todos tomemos conciencia de los cambios significativos que debemos implementar en beneficio del fútbol colombiano.

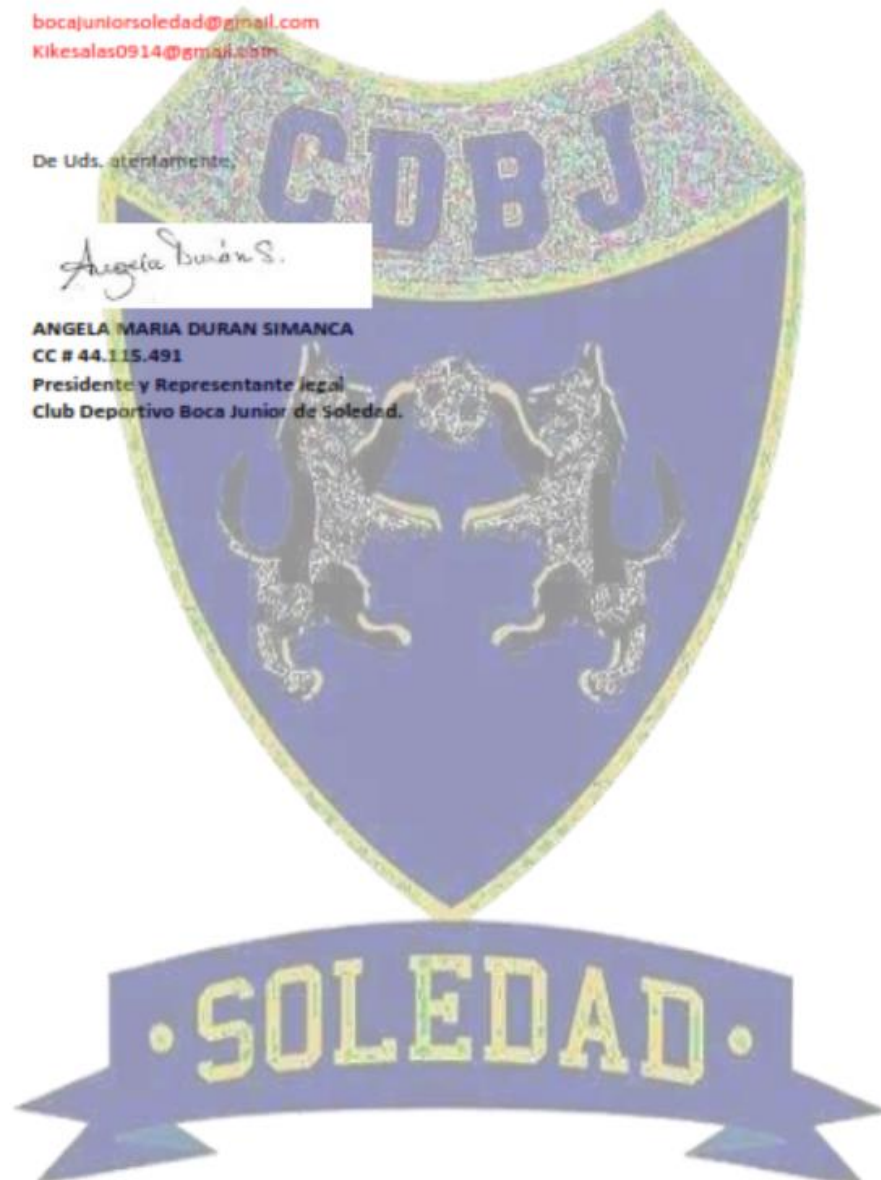
Recibimos notificaciones a:

bocajuniorsoledad@gmail.com
kikesalas0914@gmail.com

De Uds. atentamente,



ANGELA MARIA DURAN SIMANCA
CC # 44.115.491
Presidente y Representante legal
Club Deportivo Boca Junior de Soledad.



3. Entre los argumentos presentados por parte del jugador J.P.E.A. (4556638) describe los siguientes:



Barranquilla, septiembre 20 de 2.023



Señores:

COMISION DISCIPLINARIA TORNEO NACIONAL SUB-17

Atn. Dr. Fabián López Tejeda
Presidente

Bogotá D.C.

Ref. **CDCDAF-015/2023** Apertura de investigación disciplinaria y solicitud de argumentos y pruebas con ocasión de hechos ocurridos en el partido por la **CUARTA FASE SUB 17B-2023 del CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES MASCULINO SUB17B** en el partido disputado entre los clubes de **BOCA JUNIOR SOLEDAD Y MARACANEIROS.**

Estimados señores:

EIDEL EDUARDO JIMENEZ ESMERAL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía # 72.428.106 en mi condición de padre y representante legal de mi hijo menor de edad EIDEL ANDRÉS JIMENEZ PEREZ, identificado con tarjeta de identidad # 1043673026 y registro comet # 4556638, AUTORIZO y en atención al art. 172 del CDI de FCF (Legitimación para recurrir) autorizo al CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR DE SOLEDAD y su presidente, para que presente recursos, documentos, pruebas, respuestas y actúe en defensa de los intereses de mi hijo menor de edad y del mismo modo y en atención a la apertura de investigación disciplinaria de la referencia, autorizo expresamente a mi hijo para que presente sus alegaciones de hecho y derecho ante las autoridades disciplinarias de Difutbol por la imputación de las presuntas infracciones a los arts. 63e y 70 del CUD de FCF en los siguientes términos:

Yo, EIDER ANDRES JIMENEZ JIMENEZ PEREZ, menor de edad, identificado con tarjeta de identidad # 1043673026, registro comet 4556638, debidamente autorizado por mi padre y representante legal para presentar respuesta a las infracciones que se me imputan, me permito responderle a la honorable comisión disciplinaria de Difutbol de la siguiente manera:

- Soy jugador activo del Club Deportivo Boca Junior de Soledad, participante en el torneo nacional Sub-17
- Hice parte del encuentro deportivo entre mi equipo Boca Junior de Soledad vs Maracaneiros por la cuarta fase del torneo nacional sub-17, del día 17.09.2023 en el estadio Moderno.
- Fui jugador titular todo el partido y no fui sustituido en ninguno de los 2 tiempos de juego tal y como aparece registrado en la planilla oficial del sistema Comet.
- No agredí de ninguna manera ni de hecho, ni de palabra, al señor entrenador CESAR BARRERA del equipo Maracaneiros como lo manifiesta erróneamente el juez central del partido en su informe.
- Para desvirtuar este Informe, presento ante uds en siguiente link ([Click aqui](#)) en el cual se puede apreciar en el inicio del video la constancia que no fui yo la persona que agredió al señor DT de Maracaneiros y para lo cual, les hago las siguientes precisiones:

☆☆☆ TODOS EN UNO ☆☆☆



- Como expresé anteriormente, fui jugador titular del partido con el # 3 y no fui sustituido en ningún momento del juego. En el lugar de los hechos, el agresor portaba un chaleco de color amarillo que solo lo tienen los jugadores que se encuentran en la banca técnica. Es imposible que yo estuviese con este chaleco y/o peto durante el partido y peor aún, colocármelo en fracciones de segundos solo para agredir al DT.
- En segundo lugar, soy un jugador de tez morena y en el video, el agresor del DT, es de tez blanca. Pueden revisar mi fotografía en el sistema comet para comprobarlo.
- En concordancia con lo expresado anteriormente, el agresor del señor Cesar Barrera, DT de Maracaneiros, portaba un chaleco de color amarillo y se encontraba en el banco técnico, debido a que había sido sustituido por el prof. Adalberto Pacheco, nuestro DT.
- Si es cierto que se presentó gresca colectiva y batalla campal entre la mayoría de los jugadores de ambos equipos y no es cierto que el equipo Maracaneiros hayan sido únicamente los agredidos ya que ellos también nos atacaron con golpes, patadas, insultos e improperios y también fuimos afectados, heridos, lacerados y lastimados físicamente por parte de los jugadores de Maracaneiros. En el mismo video que les presento, se puede apreciar que ellos actuaron igualmente de forma violenta contra nosotros y merecen igualmente ser sancionados por la comisión disciplinaria de Difutbol. Se han victimizado ante los medios, haciendo bulla mediática solo contando su versión de los hechos y satanizando nuestro club ante la opinión pública.
- Rechazo de plano las infracciones a las que he sido injustamente imputado ya que no las he cometido en ningún caso. No soy infractor a lo estipulado en los arts. 63e y 70 del CDU de FCF.
- Rechazo el actuar de algunos de mis compañeros y de los jugadores del equipo Maracaneiros al enfrentarse mutuamente en los actos de violencia ocurridos al final del partido. La educación recibida en casa, me impiden ser protagonista de actos de violencia y mi participación en los hechos de ese día, se limitaron a tratar de impedir y separar a los compañeros que se estaban agrediendo, por tanto, no he sido participe ni intervine en riña alguna ni soy infractor del art. 70 del CDU de FCF.
- Entiendo que en medio de la confusión por los hechos, el juez central evidentemente se confundió conmigo al redactar el informe arbitral porque todo ocurrió en fracciones de segundos. La 4ta Juez, Mayoris Vaquez, se encontraba a menos de 5 metros de distancia del origen de la pelea por tanto se desvirtúa el informe arbitral del partido en cuanto a lo que a mí se refiere y se me imputa.

Es mi deber resaltar, que en medio de la gresca colectiva, los jugadores de Maracaneiros, (quienes rechazaron la utilización del camerino en Barranquilla por temor a presuntas represalias nuestras por lo que nos hicieron ellos en Bogotá en el partido de ida en el sentido de que fuimos maltratados verbalmente por la afición Bogotana de ese club provocándonos todo el tiempo y el hecho de sacar nuestras maletas de nuestro camerino y trasladarlas sin nuestro consentimiento a otro lugar), llevaron toda su utilería y equipajes al banco técnico y procedieron a lanzar sus maletines desde su banco técnico hacia las gradas donde se encontraban sus familiares acusándonos falsamente de nosotros robar sus pertenencias, hecho que repudiamos y rechazamos en todo sentido. Para nosotros, fue un autorobo y nos han colocado de carnada para el ataque público efectuado en medios y redes sociales.

En virtud de lo anterior, muy respetuosamente solicito a la Comisión Disciplinaria de Difutbol, archivar y cerrar el proceso disciplinario en mi contra por las razones expuestas y ordenar apertura de investigación disciplinaria en contra del DT de Maracaneiros, señor Cesar Barrera y en contra de los jugadores de Maracaneiros que agredieron salvajemente a su agresor y en el que claramente se observa en el video que no actuaron en defensa propia ni para repeler el ataque, sino para igualmente agredir de manera violenta a los integrantes de nuestro club por una acción que provocó el señor DT Cesar Barrera quien en un acto irresponsable por su rango y jerarquía, le mostró sus testículos y escupió en la cara a quien después lo agredió con un puñetazo en la cara y violando el art. 63 H del CDU de FCF siendo el DT de Maracaneiros, el primer responsable de iniciar la gresca colectiva y no

★★★ TODOS EN UNO ★★★

nuestro club como lo afirma el juez.

Muchas gracias por su atención.

Recibimos notificaciones al correo institucional del Club Deportivo Boca Junior de Soledad.
bocajuniorsoledad@gmail.com

Cordialmente.

Eidel Jimenez

EIDEL EDUARDO JIMENEZ ESMERAL
CC. # 72.428.106
Padre y representante legal

Edel Jimenez Perez

EIDEL ANDRÉS JIMENEZ PEREZ
TI. # 1043673026
Jugador del CD Boca Junior de Soledad

Angela Durán S.

ANGELA DURAN S.
C.C. #44.115.491
PRESIDENTE DEL CLUB



4. Por otro lado, en aras de respetar del debido proceso este comité corrió traslado del informe arbitral para que en los términos del artículo 151 del CDU de la FCF, procediera a formular las alegaciones de hecho y de derecho que considerara pertinentes, con respecto a la totalidad de elementos obrantes en el expediente.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

5. El J.P.E.A. (4556638) y el CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR SOLEDAD presentaron por escrito sus argumentos, pero dentro de los mismos no lograron desvirtuar el informe arbitral y solo centraron su defensa en que la responsabilidad también es del CLUB DEPORTIVO MARACANEIROS, pero con una serie de incoherencias en sus escritos.

6. Dentro del término conferido se presentaron las correspondientes alegaciones, efectuando un recuento de las actuaciones procesales, destacando aspectos relativos a las declaraciones del J.P.E.A. (4556638) y el CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR SOLEDAD.

7. Dentro del término conferido para la audiencia solicitada por el CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR SOLEDAD se presentaron las correspondientes alegaciones y nuevas pruebas, efectuando un recuento de las actuaciones procesales, destacando aspectos relativos a las declaraciones del J.P.E.A. (4556638) y el CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR SOLEDAD.

III. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

Analizados en detalle los elementos obrantes en el expediente, así como los descargos, las alegaciones y elementos de convicción, este Comité considera:

1. En primera medida, debe este Comité determinar su ámbito de competencia, la diferenciación que expresamente el CDU de la FCF establece entre la responsabilidad disciplinaria y los demás ámbitos de responsabilidad y, finalmente el estándar de convencimiento bajo el cual este Comité debe adoptar las decisiones correspondientes en torno a casos concretos.

1.1. En ese sentido, el artículo 7º del CDU de la FCF dispone:

“Artículo 7. Responsabilidad disciplinaria. La responsabilidad emanada de la acción u omisión disciplinaria de los sometidos a este código es independiente de la responsabilidad penal, civil o administrativa que dicha acción pueda originar.”

(...)” (Énfasis añadido).

1.2. De lo anterior se colige que las decisiones adoptadas en el ámbito disciplinario, bajo el marco de lo dispuesto en el CDU de la FCF, se adscriben a una responsabilidad de naturaleza disciplinaria, la cual en todo caso es independiente a cualquier otro ámbito de competencia que sea reconocido por la legislación nacional.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

1.3. Precisado lo anterior, debe este Comité igualmente puntualizar que la diferenciación con otros ámbitos de responsabilidad reconocidos en la legislación nacional, en la medida que debe adoptar sus decisiones fundadas en la íntima convicción en aplicación estricta del artículo 205 del CDU de la FCF.

1.4. Por lo anterior, este Comité adopta sus decisiones bajo este parámetro de convicción y no bajo estándares probatorios y de convencimiento aplicables en otro tipo de jurisdicciones, lo cual es claro bajo el entendido que el tipo de responsabilidad que se analiza es aquella contemplada en las disposiciones disciplinarias que se profieren al interior del fútbol asociado y en particular, por parte de la Federación Colombiana de Fútbol.

2. Aclarados los aspectos previamente expuestos, se procede con el análisis relativos a los elementos obrantes en el expediente y sobre los cuales se fundamenta la decisión que adoptará el Comité Disciplinario:

2.1. El árbitro del partido informó: *“Transcurrido el minuto 90+6, se presentó una acción violenta por parte del jugador #3, Eider Andrés Jiménez del equipo de Boca Junior de Soledad con número de comet 4556638 dónde agredió al técnico del equipo visitante maracaneiros con un fuerte puñetazo en el rostro, causándole heridas en su boca.”* (SIC)

2.2. Aunado a lo anterior, en las nuevas pruebas presentadas por el CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR SOLEDAD en audiencia, el CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR SOLEDAD logra desvirtuar PARCIALMENTE el reporte hecho por los árbitros en el caso particular del jugador #3, *Eider Andrés Jiménez del equipo de Boca Junior de Soledad con número de comet 4556638* y logra demostrar que el infractor e incitador de todos los hechos ocurridos fue el jugador # 5 DORIA SALGADO, JUAN SEBASTIAN (3548941) quien fue sustituido al minuto 74 y se encontraba en el banco técnico con un peto color verde e inicia la gresca con un puñetazo en la cara al entrenador de Maracaneiros, así:



[VIDEO MINUTOS FINALES Y GRECA.mp4 - Google Drive](#)

Por lo tanto, aparecen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales tuvo lugar la conducta investigada. En particular, del jugador # 5 DORIA SALGADO, JUAN SEBASTIAN (3548941), en las cuales, se observa de manera precisa el reconocimiento de la agresión al DT del CLUB MARACANEIROS pero dicho reconocimiento no lo exime de la responsabilidad pero si exime de toda responsabilidad el jugador #3, *Eider Andrés Jiménez del equipo de Boca Junior de Soledad con número de comet 4556638*.

2.3 La responsabilidad del club es alta puesto que al momento de los hechos como organizador del partido se comprometen a cumplir y hacer cumplir el Reglamento de la competencia, el CDU- FCF y demás normas dentro del fútbol asociado, tal como lo dispone el artículo 1 del RGC.

2.4. Finalmente, en lo relativo al análisis de las pruebas obrantes en el expediente, se destaca que conforme al artículo 159 del CDU de la FCF, los informes de los oficiales de partido gozan de presunción de veracidad, la cual si bien es desvirtuado parcialmente, para el caso presente se mantiene incólume a la luz de los demás elementos de prueba recabados



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

y con los cuales encuentra puntos de coincidencia suficientes para satisfacer el estándar de convicción del Comité.

2.5. Bajo este marco de referencia, el Comité destaca: (i) Que el jugador # 5 DORIA SALGADO, JUAN SEBASTIAN (3548941) fue identificado como la persona que agredió al DT del CLUB MARACANEIROS, (ii) Que el jugador #3, Eider Andrés Jiménez del equipo de Boca Junior de Soledad con número de comet 4556638 no tiene responsabilidad disciplinaria sobre los hechos narrados en el informe arbitral, (iii) Qué existió invasión de personas ajenas al partido pero no en el grado de gravedad el cual se refiere el CLUB MARACANEIROS y, (iii) Que el CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR SOLEDAD es responsable de los hechos ocurridos por ser el organizador del partido y que actuaba como local en el marco de lo definido en el CDU de la FCF y el RGC.

1. Conforme con lo anterior, este Comité impondrá un (1) año de suspensión al jugador DORIA SALGADO, JUAN SEBASTIAN (3548941) por las razones expuestas anteriormente y al CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR SOLEDAD la EXPULSIÓN del campeonato por grave infracción del artículo 83-H del CDU-FCF, en concordancia con el artículo 92-D, el artículo 48 y el PARÁGRAFO del artículo 1 del RGC.

**IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO
DISCIPLINARIO ÚNICO DE LA FCF PARA NOTIFICAR LA PARTE
DISPOSITIVA DE LA DECISIÓN.**

1. **Artículo 4. Principio Pro competitione.** En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos.
2. **Artículo 154. Supuestos especiales.** Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, **en el término de treinta días** se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión. (Subrayado y en negrilla fuera de texto)



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

3. **Artículo 203. Limitaciones.** El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código.

V. RESUELVE:

1.SANCIONAR a DORIA SALGADO, JUAN SEBASTIAN (3548941), jugador del registro del CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR SOLEDAD con UN (1) año de suspensión por incurrir en la infracción contenida en los artículos 63-(E) (y su INCISO) (F) y artículo 70 del CDU-FCF en calidad de concurso de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 del CDU-FCF. Dicha sanción se mantendrá hasta tanto esté Comité reciba de manera oficial un reporte médico de la persona agredida en los siguientes términos: “ARTÍCULO 63 (INCISO) CDU-FCF: Si la lesión ocasionare incapacidad temporal o definitiva a juicio de un médico designado por la entidad organizadora del partido, el club al que pertenezca el infractor responderá por los gastos médicos y hospitalarios que se causen al igual que los costos laborales de la incapacidad. Si como consecuencia de la lesión el agredido no pudiere volver a actuar, la suspensión del responsable será hasta de cinco (5) años.

2.REVOCAR LA SANCIÓN impuesta al jugador J.P.E.A. (4556638), del registro del CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR SOLEDAD de UN (1) año de suspensión.

3.SANCIONAR al CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR SOLEDAD (SUB17) con la PÉRDIDA del partido vs CLUB MARACANEIROS y EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO por un período de 2 años contados a partir de las 24 horas siguientes a su notificación para participar en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo con el artículo 21-(B) (D), artículo 16 (i) del CDU-FCF: Por GRAVE infracción del artículo 83-H del CDU-FCF, en concordancia con el artículo 92-D, el artículo 48 y el PARÁGRAFO del artículo 1 del RGC.

4.SANCIONAR al CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR SOLEDAD con la SUSPENSIÓN de 4 fechas de la PLAZA de Barranquilla y Soledad por GRAVE infracción del artículo 84-(1), (4), (6), (7) del CDU-FCF. (Conducta impropia de los espectadores).



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

5.REVOCAR al **CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIOR SOLEDAD** la SANCIÓN de la multa de 12 SMLMV.

6.NOTIFICACIÓN. La presente decisión queda NOTIFICADA de acuerdo a lo descrito en el artículo 160 del CDU-FCF y del Parágrafo 1 del artículo 95 del RGC.

7.RECURSOS. Contra la presente decisión procede recurso de reposición ante el mismo Comité Disciplinario del Campeonato de la DIFUTBOL y el de apelación ante el Comité Disciplinario de Apelación de la DIFUTBOL.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los (27) días del mes de OCTUBRE de 2023.

FDO ORIGINAL

FABIAN LOPEZ TEJEDA
Presidente

LINA VERONICA BARNEY OSORIO
Secretaria